



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
 Subdirección de Planeación y Sistemas de Información
 República de Colombia

Bogotá D.C.,

C.A.R. 16/12/2009 16:25
 Al Contestar cite este No.: 20092125833
 Origen:Subdireccion Planeación y Sistema
 Destino:SECRETARÍA PLANEACION-ALCALDIA M
 Anexos:7 Fol:1

Doctora
SANDRA PATRICIA SAMAGÁ ROJAS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
 Directora de Planes Parciales
 Secretaría Distrital de Planeación,
 Carrera 30 No. 24-00
 Teléfono: 33580000
 Bogotá

Asunto: Radicación GAR No. 20091118391

Respetada Doctora:

Dando respuesta a su petición referida al "Plan Parcial La Pradera", me permito adjuntar el Acta de Concertación de los Asuntos Ambientales, para que una vez firmada por parte de la Doctora Camila Uribe, sea devuelta a esta Subdirección, para continuar con el proceso de seguimiento y control del Plan.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
SERGIO ARTURO PINEROS BOTERO
 Subdirector de Planeación Sistemas de Información

Respuesta a radicación No. 20091118391 17/11/2009
 Elaboró: Roberto Emilio González Cubillos

Secretaría Distrital Planeación - Sdp
 Al Responder Cita 1-2009-54796
 Referencia Folios
 Trámite Correspondencia Informaliva
 Destino Dirección Planes Parciales
 Con Copia a
 16/12/2009 01
 Anexo



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
 Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalez@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información
República de Colombia

**ACTA DE CONCERTACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL
"LA PRADERA" LOCALIDAD DE BOSA, SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR Y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**

Lugar: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.
Sede Central. Carrera 7 No 36 - 45.

Fecha: Sesión de Concertación realizada el día 26 de Noviembre de 2009.

Asunto: Realizar la fase de concertación de los asuntos ambientales respecto de la propuesta del Plan Parcial "La Pradera" Localidad de Bosa, Bogotá D.C.

ASISTENTES

Por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR:

EDGAR ALFONSO BEJARANO MENDEZ

Director General

Por parte de Distrito Capital:

MARÍA CAMILA URIBE SANCHEZ

Secretaria Distrital de Planeación.

ANTECEDENTES

Envío Documento por parte de la Secretaría de Planeación: Radicado CAR No. 20091106001 de abril 28 de 2009.

Envío de determinantes y solicitud complemento de información faltante por parte de la Corporación, Radicado CAR No. 20092109457 de mayo 6 de 2009.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información
República de Colombia

Visita Técnica a zona del Plan Parcial: Mayo 11 de 2009

Envío documentación complementaria, por parte de la Secretaría de Planeación: Radicado CAR No. 20091109166 de junio 17 de 2009.

Envío de consideraciones por parte de la Corporación, mediante Radicado CAR No. 20092113367 de Julio 1 de 2009.

Solicitud información complementaria por parte de la Corporación, mediante Radicados CAR No. 200921114512 de septiembre 14 de 2009 y 200921118878 de septiembre 17 de 2009

Envío respuesta a determinantes: Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, el Distrito allega respuesta a requerimientos.

Se realiza reunión de Concertación el día 26 de noviembre de 2009

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En concordancia con lo establecido en la Ley 507 de 1999 y los Decretos reglamentarios de la ley 388 de 1997, emanados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con los No. 2181 de 2006 y 4300 de 2007, por los cuales se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, se efectúa el desarrollo de esta sesión de concertación CAR-Distrito.

El Distrito, en cumplimiento de lo establecido en la ley 388 de 1997, adoptó el plan de ordenamiento territorial mediante el Decreto 619 de 2000 y fue concertado con la Corporación mediante la Resolución No. 1869 del 02 de noviembre de 1999. De igual forma, se realizó la revisión y ajustes mediante el Decreto 469 de 2003, concertado mediante acta del 25 de agosto de 2003. De igual forma. El Distrito compiló las disposiciones de los Decretos mencionados en el decreto 190 de 2004.

Previo envío de las consideraciones y una vez acordada la metodología, se procedió a desarrollar la concertación de los siguientes asuntos inherentes al Plan Parcial, así:



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext: 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL

La Dirección de Planes Parciales de la Secretaría de Planeación Distrital mediante radicación CAR No 20091109166 de junio 17 de 2009, presentó el proyecto de Plan Parcial La Pradera, en atención a lo previsto en el Decreto Distrital 190 de 2004 y de conformidad con la Ley 388 de 1997 y la Ley 507 de 1999.

La información general del área de planificación objeto de Plan Parcial es la siguiente:

- **Localización:** Artículo 2 del proyecto de Decreto. El área de planificación objeto del plan parcial limita al norte con el plan parcial Finca El Recreo lote 3 y Villas de Viscaya, al sur con la Urbanización Villa Nubia, al occidente con el Canal El Tintal IV, al oriente con la Ciudadela El Recreo, Colegio Leonardo Posada Pedraza.

- **Área Total:** 22,41 Hectáreas; Área neta Urbanizable 18,90 hectáreas.

- **Viviendas:** 2789 unidades.
- **Población proyectada:** 9595 habitantes.

- **Delimitación del área de planificación objeto del plan parcial: (numeral 1 del artículo 24 del Decreto Nacional 2181 de 2006):** Planeación Distrital anexo el concepto de Delimitación Plan Parcial.

- **Tratamientos urbanísticos:** El área de planificación objeto del Plan Parcial está clasificada con Tratamiento de Desarrollo, y área de actividad urbana Integral y zona de uso residencial. (Artículo 349 del Decreto 190 del POT).

- **Unidades de Actuación Urbanística:** Artículo 27 del proyecto de Decreto. La propuesta establece cuatro (4) unidades de actuación y/o gestión urbanística, identificadas en el plano PPF-4 y constituyen las cuatro (4) etapas de desarrollo del presenta plan parcial. La Operación urbanística menciona numeral 1.4 memoria del plan parcial lo siguiente:



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo



"...se generan tres (3) áreas prediales que coinciden con los objetivos específicos de los propietarios a saber: El Rosal, La Alameda y La Pradera, sus propietarios son tres (3) Empresas de Transportes cuyo objetivo específico es plantear un uso múltiple, que permita el desarrollo de unas terminales de buses y busetas o otros usos y un uso de vivienda de interés social para los empleados de dichas empresas."

La Corporación considera necesario complementar el diagnóstico del documento técnico de soporte con el análisis de población y densidad de vivienda proyectada que se va a establecer en el área con el fin de justificar las áreas que se requieren en espacio público efectivo, equipamientos colectivos, oferta hídrica y capacidad para el manejo ambiental de los residuos sólidos y líquidos.

Concertación

El Distrito mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, allega documento en donde expone que se llevó a cabo el estimativo de población siendo de 9.595 habitantes, estableciendo un espacio público efectivo de 4 m² por habitante, para un total de 38.381 m² de zonas verdes.

2. ESTRUCTURA AMBIENTAL

Se encuentra elementos de la Estructura Ecológica Principal según como lo indica el artículo 6° del proyecto de Decreto como son: Parque Urbano de escala metropolitana Río Tunjuelito, Corredores ecológicos Viales, Avenida San Bernardino, Santa fe y Tintal; los cuerpos de agua del Canal Tintal y Canal La Isla, y el área de Manejo Especial del Río Bogotá.

El DTS componente ambiental pagina 8 establece: "...la relación de la zona con la Estructura Ecológica Principal...los elementos constitutivos de esta que se encuentran en el área son de tres tipos: corredores ecológicos viales (Avenidas San Bernardino, Santafé, El Tintal, Bosa y ALO), cuerpos de agua (Río Bogotá, Canales (Tintal III, Tintal IV y Cundinamarca) y ZMPA del Río Bogotá...en inmediaciones de los predios donde se adelantará el Plan Parcial, los elementos de la Estructura Ecológica Principal que se encuentran son los corredores ecológicos de la avenida San Bernardino, Santafé y El Tintal y el Canal Tintal IV.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzález@car.gov.co



De acuerdo con el mapa No. 4 de amenaza por inundación, la zona correspondiente al sector de Bosa y el plan parcial, se encuentra en amenaza media por inundación producida por el desbordamiento del Río Bogotá.

La Corporación considera necesario identificar en el proyecto de Decreto y cartografía la delimitación y manejo ambiental de los canales de drenajes y vallados existentes en la zona, con el fin de que el plan parcial los incorpore dentro de la estructura ecológica principal, de igual forma establecer el diseño paisajístico que permita establecer la conectividad de la propuesta urbanística y el espacio público con la estructura ambiental existente, con el fin de hacer un manejo integral y de articular el manejo ambiental de los planes parciales de la zona.

De conformidad con el Concepto Técnico de la Subdirección de Areas Protegidas de la CAR No. 036, de fecha mayo 11 de 2009, se expone:
(...)

“El área objeto de desarrollo del Plan Parcial La Pradera, se encuentra ubicado en una zona que ha sido objeto de varios desarrollos urbanísticos, resaltándose el plan parcial de la Ciudadela El Recreo, cuya consolidación planificada ha contribuido a organizar este sector y a generar condiciones dignas para los habitantes de esta zona garantizando los elementos necesarios para los residentes de este sector de esta localidad, como servicios públicos, movilidad, calidad de vida, entre otros.

Los predios que hacen parte de este plan parcial han sido objeto de múltiples afectaciones, por lo cual se considera necesario planificar el desarrollo urbanístico de este sector, ya que de manera general, se identifican como elementos relevantes desde el punto de vista ambiental, el manejo de las áreas del canal El Tintal IV, la Alameda El Porvenir y la generación de zonas verdes que contribuyan a consolidar elementos de la Estructura Ecológica Principal Distrital como los corredores viales, las alamedas y las zonas verdes, de manera que permitan continuar con su papel para la consolidación de redes que permitan la conectividad entre los elementos estructurantes de la Estructura, como se identifican claramente en este sector de la ciudad, específicamente la ronda del Río Bogotá y la ronda del Río Tunjuelo.

Teniendo en cuenta que las condiciones de esta área son de baja precipitación, se propone la utilización de especies arbustivas nativas que puedan soportar estas condiciones para el establecimiento de pasajes o corredores ecológicos en este plan parcial, especialmente Hayuelo (*dodonea viscosa*), Fiques (*Agave sp*), espino (*durante mutisii*) dividivi de tierra fría (*Tara spinossa*), entre otros.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45. Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



Conclusiones y Recomendaciones:

El Plan Parcial La Pradera, se encuentra planteado sobre áreas altamente transformadas cuya ejecución del proyecto no implica una alteración significativa sobre los recursos naturales de la zona.

Se recomienda incluir sobre los diseños paisajísticos del proyecto, la consolidación de zonas verdes que puedan promover la conectividad con los elementos constitutivos de la estructura Ecológica Principal del sector, específicamente los ríos Tunjuelo y Bogotá y además conectar con las alamedas El Porvenir y el Canal El Tintal IV.

Se recomienda dar un manejo paisajístico al área correspondiente al Canal El Tintal IV, a través de la plantación de especies arbustivas o arbóreas que sean resistentes para las condiciones de baja humedad y precipitación propias del sector en donde se plantea el proyecto".

Con relación al tema de inundación, y por las condiciones de amenaza media asociadas con los ríos Bogotá y Tunjuelo, así como la deficiencia en el sistema de evacuación de las aguas pluviales de la cuenca del Tintal la Corporación considera necesario que de conformidad con el Decreto 190 del POT el Distrito presente los conceptos técnicos de la DPAE actualizados con relación a la zona a fin de establecer las medidas para mitigar el riesgo de inundación. De igual forma los conceptos técnicos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB) con relación a la evacuación de aguas lluvias y aguas residuales donde se establezcan las obras de drenaje de alcantarillado que deben implementarse y que permitan disminuir el riesgo de inundación de las áreas objeto del plan parcial.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, allega documento en donde expone que "... la propuesta urbanística, se articula a través de la continuidad del eje de cesiones públicas: zonas verdes, parques y equipamientos en sentido NW - SE previsto por el Plan Parcial El Recreo y Villas de Vizcaya, el cual parte en el Plan Parcial la Pradera del control ambiental corredor ecológico vial de la Avenida Santa fé - Alameda el Porvenir y remata en el control ambiental corredor ecológico Avenida Tintal. El desarrollo de las cesiones públicas de la propuesta urbana, conforma una red con los sistemas de ciclorutas, alamedas y parques zonales de los planes parciales de la zona, integrando todo el sistema de espacio público del entorno.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo



Con relación al diseño paisajístico de los parques y zonas verdes del plan, estos serán objeto de un plan director de parque zonal, el cual deberá ser adoptado mediante Decreto del Alcalde y posteriormente aprobado por el IDR.

El tema de la inundación y por las condiciones de amenaza media, la DPAE mediante concepto técnico 4312 del 18 de enero de 2006, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación y ratificado mediante oficio DPAE No. 2007EE4398 de mayo 23 de 2007 el cual se anexa

El Distrito acoge las recomendaciones de la CAR, en cuanto a conceptos técnicos de la empresa de acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá (EAAB), allega el concepto de viabilidad del servicio de fecha Noviembre 11 de 2009 de esta entidad.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

3.1 ABASTECIMIENTO

De conformidad con la Ley 142 de 1994, es competencia del Distrito asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente los servicios públicos, entre otros, el de acueducto, alcantarillado, y saneamiento ambiental.

La Corporación considera necesario que el Distrito garantice a través de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la disponibilidad inmediata de los servicios públicos en términos del Decreto 2181 de 2006.

Concertación

El Distrito presenta concepto de la empresa de acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá (EAAB) y allega el concepto de viabilidad del servicio de fecha Noviembre 11 de 2009, en donde se exponen los requerimientos técnicos para la prestación del servicio, concepto que es acogido en su totalidad por el Distrito.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext: 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



3.2 ALCANTARILLADO

La Corporación considera necesario que el plan parcial debe incluir en el documento técnico de soporte y el proyecto de Decreto, las proyecciones de población que plantea el Plan Maestro de Alcantarillado y cual es el sistema para el tratamiento de aguas residuales de la zona. De igual manera es necesario indicar y señalar el manejo técnico, conducción y recolección de drenajes del sector con el fin de garantizar la estabilidad de los terrenos.

Concertación

El Distrito presenta concepto de la empresa de acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá (EAAB) y allega el concepto de viabilidad del servicio de fecha Noviembre 11 de 2009, en donde se exponen los requerimientos técnicos para la prestación del servicio, concepto que es acogido en su totalidad por el Distrito.

3.3 RESIDUOS SÓLIDOS

Por las dificultades que caracterizan el manejo integral de residuos sólidos, la Corporación requiere que en materia de recolección el Distrito Capital garantice en términos de cobertura del servicio en todo el sector, con el fin de impedir la disposición irregular de basuras en áreas de protección ambiental y de interés público especialmente en las franjas de ronda de los canales del área objeto del Plan Parcial. De igual manera es necesario presentar los programas y proyectos sobre estrategias de manejo y tratamiento de residuos sólidos para el área de plan parcial de conformidad con el PGIRS, con el fin de conocer los avances.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, allega documento en donde se propone un Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos para el Plan Parcial, el cual se orienta a promover el reciclaje en la fuente, transporte y disposición in sitio de almacenamiento temporal y disposición final en el relleno sanitario de Doña Juana.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



El Distrito allega la disponibilidad del servicio por parte de la UAESP, mediante Radicado CAR No. 20091117812, en la cual se expone que consorcio Ciudad Limpia Bogotá S.A. ESP, lo incluirá en la programación de recolección de residuos sólidos ordinarios de la ASE 6.

4. SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La Corporación considera necesario que el plan parcial debe tener en cuenta el diseño e implementación de sistemas de transporte urbano sostenible, que formen un modelo integrado, a fin de conseguir un cambio modal en los desplazamientos y mejoramiento sustancial de la calidad del aire, dando prioridad al transporte masivo y a los modelos alternativos que potencien el uso de la bicicleta, la movilidad a pie y otras, que sean aplicables, por lo que es importante precisar como se incorpora el plan a las propuestas de movilidad del plan maestro para Bogotá, especialmente con relación al transporte público para este sector.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, allega documento en donde se expone que la demanda de transporte será suplida por Transmilenio y el sistema de la Troncal Américas fase II.

Se argumenta que la localización del Plan Parcial en el costado norte sobre la Avenida Santa Fé y Alameda el Porvenir y su conectividad con la Alameda Franja Seca, permiten potenciar el uso de la bicicleta y el desplazamiento peatonal como alternativas de movilidad.

5. AMENAZAS Y RIESGOS

Según el plano normativo No. 4 "Mapa de Amenaza por Inundación" del Decreto 190 de 2004 del POT, los predios están localizados dentro de la zona de amenaza Media por inundación producida por el desbordamiento del río Bogotá., los predios El Rosal, La Alameda y La Pradera se encuentran en zona de amenaza media.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C.: Carrera 7 No. 36-45. Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext.: 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co

9



La Corporación considera necesario que de conformidad con el Decreto 190 del POT el Distrito presente los conceptos técnicos de la DPAE actualizados con relación a la zona a fin de establecer las medidas para mitigar el riesgo de inundación. De igual forma los conceptos técnicos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (EAAB) con relación a la evacuación de aguas lluvias y aguas residuales donde se establezcan las obras de drenaje de alcantarillado que deben implementarse y que permitan disminuir el riesgo de inundación de las áreas objeto del plan parcial.

Es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el lote y estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con el nivel freático presente en el sector.

De acuerdo con lo anterior la Corporación considera necesario que se incluya en el Proyecto de Decreto, documento técnico de soporte y en el programa de ejecución del plan parcial, los estudios técnicos indispensables, diseños y obras civiles respectivos aquí mencionados con las actividades que se requieren, las inversiones necesarias y los responsables para su financiación y ejecución.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, expone que "el tema de la inundación y por las condiciones de amenaza media, la DPAE mediante concepto técnico 4312 del 18 de enero de 2006, dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación y ratificado mediante oficio DPAE No. 2007EE4398 de mayo 23 de 2007 el cual se anexa"

El Distrito acoge las recomendaciones de la CAR, en cuanto a conceptos técnicos de la empresa de acueducto, agua y alcantarillado de Bogotá (EAAB) y allega el concepto de viabilidad del servicio de fecha Noviembre 11 de 2009 de esta entidad.

6. ESPACIO PÚBLICO

La Corporación considera necesario que se complemente el documento técnico de soporte en cuanto a las previsiones de espacio público efectivo del área objeto de plan parcial de acuerdo



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D.C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co



con las índices de ocupación y densidades propuestas de conformidad con lo establecido por el Decreto 1504 de 1998. Es necesario que el Distrito establezca con claridad el cuadro de áreas con los índices de ocupación de toda el área, y los índices de construcción de conformidad con el POT de Bogotá.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, expone: " las previsiones de espacio público para el área objeto de Plan Parcial, son las determinadas por el decreto Distrital 436 de octubre 19 de 2006." Por el cual se dictan disposiciones comunes a los Planes Parciales en tratamiento de desarrollo y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios", el cual en sus artículos 9 y 14, establece lo siguiente:

... sin embargo para efectos del presente Plan Parcial, se tuvo en cuenta para el aporte de las cesiones mínimas locales para parques, el estándar de 4 m² de zonas verdes por habitante, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9 del decreto 436 de 2006. Lo cual generó una demanda de zonas verdes exigidas por habitante de 38.381 m² y el Plan Parcial está proponiendo 48.163,72 m² de zonas verdes.

7. CARTOGRAFIA

La Dirección de planes parciales de la Secretaría de Planeación Distrital presentó cuatro (4) planos así:

- Plano PPF1 "Propuesta urbana- espacio público y equipamiento" en escala 1:2000
- Plano PPF2 "Propuesta urbana- cuadro de área y perfiles viales" en escala 1:2000
- Plano PPF3 " Propuesta trazado de redes de servicios, usos y aprovechamientos" en escala 1: 2000
- Plano PPF4 " Asignación de cargas urbanísticas, unidades de actuación urbanística y/o gestión, etapas de desarrollo previstas." en escala 1:2000



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo



Adicionalmente a esta información la Corporación considera necesario incorporar en la cartografía planos de soporte de diagnóstico del plan como: Estructura Ecológica Principal, Sistema de Espacio Público, Sistema Vial y de Transporte, Sistema de Servicios Públicos, del proyecto de plan parcial la cual debe ser presentada en formato digital y compatible con software SIG o CAD vectorial georeferenciado. Esto con el fin de poder tener una información real y precisa, sobre la localización, delimitación, dimensiones y áreas del proyecto de plan parcial. Además la cartografía del Plan debe estar referenciada en el proyecto de decreto, donde se establezca el contenido temático, número de planos y convenciones.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009 allega Cd que contiene cartografía sustento del Plan Parcial el cual contiene:

- Espacio Público – Equipamiento
- Cuadro de áreas y perfiles Viales
- Propuesta trazado redes de servicios, usos y aprovechamientos
- Asignación de cargas Urbanísticas
- Unidades de Actuación
- Delimitación área generadora de Plusvalía

8.

PROGRAMA DE EJECUCION

Es necesario que el Distrito incluya en el Proyecto de Decreto del Plan Parcial, el programa de ejecución con la priorización de etapas de desarrollo previstas y la definición de los compromisos aquí mencionados de este proyecto de plan parcial, estableciendo recursos, prioridades, responsables y cronogramas.

Concertación

El Distrito acoge las consideraciones de la Corporación y mediante Radicado CAR No. 20091118296 de noviembre 17 de 2009, enuncia que la definición de los compromisos mencionados en el Plan, los recursos, prioridades, responsables y sus respectivos cronogramas, son responsabilidades de cada uno de los propietarios de los predios que



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalez@car.gov.co

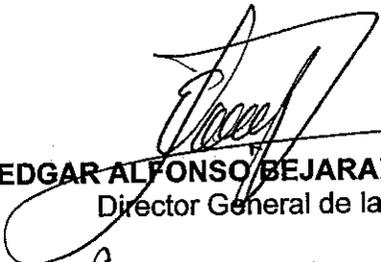


Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información
República de Colombia

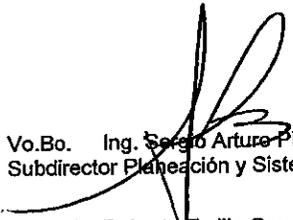
conforman el Plan Parcial, hecho que se consolida en las Licencias de Urbanismo de cada uno de los predios, como obligaciones del urbanizador responsable.

Se concierta que la Secretaría Distrital de Planeación se encargará de realizar el seguimiento para que se cumpla a los temas concertados.

De conformidad se firma:


EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director General de la CAR


MARÍA CAMILA URIBE SANCHEZ
Secretaria de Planeación Bogotá D.C.


Vo.Bo. Ing. Roberto Arturo Piñeros Botero
Subdirector Planeación y Sistemas de Información

Elaboró Roberto Emilio González Cubillos
Profesionales Especializados SPS
Javier Orlando Torres Alonso
Profesionales Especializados SPS

Revisó Dalila Camelo
Profesional Especializado Subdirección Administración Recursos Naturales.
Hilmer Fino
Profesional Especializado Subdirección Jurídica.



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

Bogotá, D. C. Carrera 7 No. 36-45 Conmutador: 320 9000 Ext. 1608 www.car.gov.co
Fax: Ext. 1676 Correo electrónico: rgonzalezc@car.gov.co